

(219)



SANTIAGO, 30-12-2011

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 5014,

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7° letra o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley 20.407 del 16.12.2009 sobre presupuesto para el 2010; la Ley 19.886 publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003 sobre compras y contrataciones públicas y su Reglamento; la Resolución N° 1055 de 2010, sobre procedimientos para adquisiciones; las Resoluciones N° 343 del 2000 y N° 98 de 2009, sobre delegación de facultades y otros, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio;

CONSIDERANDO:

1°) Que, el Servicio de Impuestos Internos suscribió contratos que los Profesores de Inglés que se mencionan a continuación:

-Sra. María Alejandra González Navarrete Rut N° 11.998.878-0, el Ctto. N° 1141 del 25/07/2005 aprobado por RESOL. EX N° 853 del 25/07/2005.

-Srta. Marcela Orellana Morales Rut N° 8.533.871-4, el Contrato N° 1489 del 30/04/2008 aprobado por RESOL. EX N° 731 del 30/04/2008.

-Sr. José Miguel Trujillo Díaz Rut N° 7.938.304-K, el Ctto. N° 1645 del 01/08/2009 aprobado por RESOL. EX N° 1587 del 03/08/2009.

- Sra. Isabel Opazo Jofré Rut N° 8.536.004-3, el Ctto. N° 1648 del 06/08/2009 aprobado por RESOL. EX N° 1613 del 06/09/2009, quien reemplaza a la Sra. Charlene Hoffman según señala la RESOL. EX N° 1594 del 05/08/2009.

- Sr. Leonardo Becerra Rivas Rut N° 21.562.716-0, el Ctto. N° 1646 del 01/08/2009 aprobado por RESOL. EX N° 1588 del 03/08/2009.

-Sr. Aaron Oyarzún Reed Rut N° 15.739.926-8, el Contrato N° 1843 del 14/07/2011 aprobado por RESOL. EX N° 2634 del 14/07/2011.

2°) Que, el Programa de Formación en inglés con cursos en la modalidad e-learning, apoyado con clases presenciales. Además, los resultados obtenidos por los alumnos han sido altamente satisfactorios y los cursos, de alta demanda e interés para los mismos, que, mediante Acta de Comité de fecha 22 de Julio de 2009, se acuerda adjudicar y renovar los contratos de los profesores de inglés mencionados, para la continuidad del Programa con un gasto anual por cada docente de UF 832.- (Ochocientos treinta y dos Unidades de Fomento), y cuya modalidad de contratación y/o renovación, será pago a honorarios, mediante renovaciones anuales por periodos de 12 meses hasta el 31/12/2012.

RESUELVO:

I. AUTORIZÁSE la renovación de los Contratos N°s indicados anteriormente, por el periodo del 02/01/2012 al 31/12/2012 respectivamente, en las condiciones establecidas en dicho instrumento, cuyo gasto anual asciende por cada Contrato a la suma aproximada de \$ 17.570.000.- (Diecisiete millones quinientos setenta mil pesos), retención incluida.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL DIRECTOR



GUIDO VILLAR LEFENDA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO N° 1646

En Santiago de Chile, a 01 de Agosto de 2009, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT N° 60.803.000-K, en adelante indistintamente **EL SERVICIO** o **EL SII**, representado por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Gestión de Contratos, don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos 120, piso 2 oficina 200, comuna de Santiago, por una parte y, por la otra, don **LEONARDO BECERRA RIVAS**, extranjero, Profesor de Inglés, Cédula de Identidad N° 21.562.716-0, en adelante **EL PROFESIONAL**, con domicilio en Diagonal José María Caro N° 3005, Block G Depto. 501, comuna de Recoleta, Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del Contrato

En este acto y por el presente instrumento **EL SERVICIO** y **EL PROFESIONAL** celebran un contrato en virtud del cual **EL PROFESIONAL** se obliga a prestar a **EL SII**, los siguientes servicios:

- a) Diseñar y proponer mejoras metodológicas y material educativo a los cursos presenciales del Idioma Inglés a dictarse en **EL SERVICIO**.
- b) Dictar clases presenciales del Idioma Inglés a los funcionarios del **SERVICIO** que éste señale.
- c) Realizar labores de certificación y avance en el Idioma Inglés por parte de los funcionarios.

SEGUNDO: Marco y propiedad de productos

El alcance del contrato estará dado por el cumplimiento de las tareas que se fijen entre **EL PROFESIONAL** y la Subdirección de Recursos Humanos del SII.

Todos los desarrollos y documentos que realice **EL PROFESIONAL**, tanto de cursos, como de programas de capacitación y formación, serán de propiedad intelectual exclusiva del **SERVICIO**.

TERCERO: Precio del contrato y forma de pago

El precio anual máximo de los servicios contratados es la cantidad de UF 832.- (Ochocientos treinta y dos Unidades de Fomento), impuestos y retenciones incluidos.

Esta cantidad corresponde a un máximo de 2.080 horas anuales, valorizadas a UF 0,4.- cada hora, las cuales serán pagadas mensualmente dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la boleta, según la cantidad de horas consumidas en el mes.

EL SERVICIO sólo aceptará Boletas Electrónicas de Honorarios, que serán entregadas, en su versión impresa, en Teatinos 120, Oficina 200 o enviadas por mail a dtecompras@sii.cl, con las mismas formalidades y en el mismo horario que las facturas.

Para el pago, la boleta deberá contar con el V°B° del Jefe de Departamento Formación y Desarrollo y del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Gestión de Contratos.

Por otra parte, **EL PROFESIONAL** se obliga a prestar sus servicios en las dependencias del Servicio de Impuestos Internos. El cumplimiento de esta obligación será verificada por el Jefe Departamento de Formación y Desarrollo.

Cuando el SII requiera que **EL PROFESIONAL** ejecute servicios fuera de la ciudad de Santiago, los gastos en que incurra le serán reembolsados, con la aprobación previa del Jefe del Departamento de Formación y Desarrollo.

CUARTO: Vigencia del contrato

El contrato tendrá una vigencia del 03/08/2009 al 31/12/2009, a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y podrá ser renovado anualmente, hasta el 31 de Diciembre de 2012. En caso de renovaciones la cantidad anual máxima corresponderá a UF 832 (Ochocientas treinta y dos unidades de fomento), impuestos y retenciones incluidas.

Esta renovación, supone que el Jefe del Departamento de Formación y Desarrollo emita un informe aprobatorio, resumiendo las labores prestadas y solicite dicha renovación antes del vencimiento del periodo en curso. No obstante, si la Visa de trabajo expira antes de dicha fecha y no es renovada, el contrato terminará anticipadamente en la misma fecha en que expire la visa.

La intención de no perseverar en el contrato de una de las partes será comunicada a la otra, con no menos de 60 días de anticipación a la fecha en que haya de expirar el período que estuviere en curso, mediante carta despachada al domicilio de la otra parte.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL SERVICIO** podrá poner término al presente contrato en cualquier época, si **EL PROFESIONAL** no cumple una o más de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, dando aviso escrito enviado al domicilio de **EL PROFESIONAL** con 30 días de anticipación a la fecha en que desee que ello ocurra. El ejercicio de esta facultad no generará responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL SERVICIO**.

Si se produce alguna de las situaciones descritas, **EL SERVICIO** se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese.

QUINTO: Responsabilidades laborales y previsionales

EL PROFESIONAL no tendrá vínculo laboral o previsional alguno con **EL SERVICIO**, por lo que él es el único y exclusivo responsable por dichos aspectos. Asimismo el Profesional, deberá contratar un Seguro de Accidentes Laborales.

SEXTO: Cesibilidad del Contrato

EL PROFESIONAL no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar, parcial o totalmente, a cualquier título, del contrato que suscriba con **EL SERVICIO** o los derechos u obligaciones emanados de él.

SEPTIMO: Coordinación

Para todos los efectos de la coordinación y cumplimiento del presente contrato, **EL PROFESIONAL** se relacionará con el Jefe del Departamento de Formación y Desarrollo de **EL SERVICIO**.

OCTAVO: Divisibilidad

Si un Tribunal declara que alguna disposición del presente Contrato es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula de la esencia del contrato, las restantes disposiciones del presente Contrato continuarán plenamente vigentes.

NOVENO: Acuerdo Integro

El presente Contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos o declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a los servicios especificados en el presente instrumento.

DECIMO: Domicilio y Competencia

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDECIMO: Notificación

Todas las notificaciones, incluyendo las notificaciones por cambio de dirección que deban ser enviadas, se harán por escrito y se entenderá que han sido practicadas al tercer día corrido desde la fecha de recepción del envío por la empresa de correo. Para ello, los domicilios de las partes son las siguientes:

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Teatinos 120 Of. 200
Comuna de Santiago
Santiago Chile

LEONARDO BECERRA RIVAS

Diagonal José María Caro N° 3005 Bock G Depto. 501
Comuna de Recoleta
Santiago Chile

DUODECIMO: Personería

La personería de don Edison Díaz Araya consta en la Resoluciones N° 607 de 1996, 423 de 1998, 134 de 1999 y 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

DECIMO TERCERO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del **SERVICIO** y uno en poder de **EL PROFESIONAL**.

Se deja constancia que don Edison Díaz Araya firma el presente documento por orden del Director del Servicio de Impuestos Internos.

POR ORDEN DEL DIRECTOR



LEONARDO BECERRA RIVAS
RUT N° 21.562.716-0



EDISON DÍAZ ARAYA
JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES
Y GESTIÓN DE CONTRATOS
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



VANIA UARAC SENN
JEFE DEPTO. DE FORMACION Y DESARROLLO
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

